



## Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 13 de diciembre de 1995.-

JLR/vh.-

Resolución Nº 3333/995

**VISTO:** lo dispuesto por Resolución Nº 3284/995 de fecha 1º de diciembre ppdo.-----

**RESULTANDO:** I)- que por la misma se estableció que no / se podrá consumir tabaco, en cualquiera de sus formas, en ninguna dependencia municipal.-----

II)- que la disposición alcanza tanto a los / funcionarios municipales en su totalidad, como a / los particulares que ingresen a las dependencias.-----

III)- que las consecuencias del incumplimiento / por parte de los particulares se encuentran ya / establecidas en el numeral 3º de dicha Resolución.-----

IV)- que por lo demás, conforme a su numeral / 4º, cada funcionario municipal, de acuerdo a su posición jerárquica, será responsable del cumplimiento / de lo establecido en la Resolución de referencia.-----

**CONSIDERANDO:** que corresponde establecer la forma de / hacer efectivas las responsabilidades emergentes // frente a las posibles violaciones de la Resolución / Nº 3284/995.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO R E S U E L V E:

- 1º)- Los Directores Generales de Departamento, Directores y Supervisores Jefes, cuando comprueben por primera vez el consumo de tabaco por parte de algún funcionario a sus órdenes, deberán advertirle verbalmente // que la reiteración del hecho determinará la aplicación de sanciones disciplinarias.-
- 2º)- Si verificado el supuesto previsto en el numeral precedente, el funcionario reincidiese en la violación / de la Resolución, el Director correspondiente deberá hacer ejercicio de la potestad disciplinaria, aplicando al funcionario infractor un máximo de 5 (cinco) días de suspensión.-
- 3º)- Cuando el jefarca respectivo entendiese que la reincidencia del funcionarios pone en riesgo el mantenimiento de la disciplina en sus dependencias o la imagen pública de la Administración Municipal, podrá solicitar la instrucción de un sumario administrativo a. in . //



## Intendencia Municipal de Maldonado

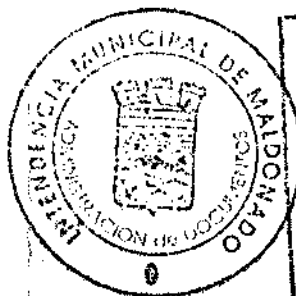
//...

fractor, así como su traslado a otra dependencia, si/ no pudiera disponerlos por sí mismo.-

- 49)- La imposición de las sanciones preceptuadas en los numerales 1º y 2º de la presente Resolución, deberá hacerse en todos los casos con la debida fundamentación.-
- 59)- Sin perjuicio de cuanto antecede, el Departamento de Promoción Social organizará promociones de carácter educativo, sobre los efectos perjudiciales del consumo de tabaco para la salud humana.- El citado Departamento coordinará con la Dirección de Personal // Servicios Auxiliares del Departamento Administrativo los mecanismos para el fin, de manera de instruir a la totalidad del personal municipal.-
- 69)- Comuníquese a todos los Departamentos y pase al Departamento de Promoción Social a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el numeral 59 -

  
ARG. JOSE LUIS REAL FEDRIGOTTI  
Secretario General

  
DOMINGO BURGUEÑO MIGUEL  
Intendente Municipal



I. M. de MALDONADO	
Administración de Documentos	
FECHA	18/12/95
HORA	11:05
Nro. Exped.	7074/1/94
Recibido:	.....